

ción General de Política Energética y Minas las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Decimotercera.—La empresa titular del gasoducto deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Decimocuarta.—La empresa titular del gasoducto, por razones de seguridad, defensa y garantía del suministro de gas natural, deberá cumplir las directrices que señale el Ministerio de Economía, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con sus instalaciones, mantenimiento de la calidad de sus productos y facilitación de información, así como de prioridad en los suministros por razones estratégicas o dificultad en los aprovisionamientos.

Decimoquinta.—Las actividades llevadas a cabo mediante el gasoducto «Ampliación de capacidad de los gasoductos Arrigorriaga-Barakaldo y Barakaldo-Santurtzi» estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Decimosexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimoséptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—7.204.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Anuncio sobre pago de cupón.

Se pone en conocimiento de los tenedores de los bonos de la emisión que se cita a continuación que el pago del cupón, cuyo vencimiento se menciona, se efectuará a partir del día y según los importes siguientes:

Obligaciones Renfe marzo 1996 C/ 9,70 por 100:
Vencimiento: 8 de abril de 2002.
Importe bruto cupón: 2.914,909170 euros.
Retención IRPF 18 por 100: 524,683650 euros.
Importe neto cupón: 2.390,225520 euros.
Entidad pagadora: Caja Madrid.

Madrid, 15 de febrero de 2002.—La Directora de Mercado de Capitales y Programación Financiera, Pilar Cutanda González.—7.132.

Anuncio sobre pago de intereses de obligaciones 4 por 100.

El pago de los cupones con vencimiento 1 de abril de 2002, correspondiente a las diversas emisiones en circulación de las Obligaciones 4 por 100 anual de esta Red Nacional se efectuará a partir de esta fecha en la central y sucursales del Banco de España.

El importe de cada cupón es el siguiente:

Serie	Importe — Euros
A	0,060101
B	0,150253
C	0,300506
D	1,502530
E	3,005061

Madrid, 15 de febrero de 2002.—La Directora de Mercado de Capitales y Programación Financiera, Pilar Cutanda González.—7.134.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de 14 de febrero de 2002, por la que se fija la fecha para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues.

Considerando lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y de acuerdo con la Resolución de 26 de octubre de 2001, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya»

número 3521, de 26 de noviembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 24 de noviembre de 2001, y en los diarios «El Periódico» de 19 de noviembre de 2001, «El 3 de Vuit» de 23 de noviembre de 2001 y «Avui» de 19 de noviembre de 2001;

De acuerdo con lo que prevé la citada Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Fijar la fecha siguiente para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal que se indica:

Término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues, el día 19 de marzo de 2002, a partir de las diez treinta horas.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en el de esta Dirección General de Energía y Minas (avenida Diagonal, 514, segundo, 08006 Barcelona).

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, debiendo presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un perito y/o un Notario.

La reunión tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento arriba mencionado.

A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 14 de febrero de 2002.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas del Pino.—7.128.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Edicto de la Consejería de Industria y Comercio, Delegación Provincial de Lugo, sobre permiso de investigación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo, hace saber, que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Las Nieves» número 6019, de 132 cuadrículas mineras para recursos de la sección C que se sitúa en los términos municipales de Quiroga y Ribas de Sil de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lugo, 6 de febrero de 2002.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—5.923.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de la Dirección General de Industria y Minería, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de ejecución, declaración de utilidad pública y estudio sobre evaluación preliminar de impacto ambiental del proyecto de instalación del gasoducto «Variante red de Langreo» presentada por «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», discutiendo por los términos municipales de Langreo y Noreña.

A los efectos previstos en el artículo 89 y 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector

de Hidrocarburos, y en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Expediente: 93.618/GAS-1040.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en Paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Someter el proyecto «Variante red de Langreo» a trámite de evaluación preliminar de impacto ambiental; autorización administrativa de ejecución del precitado proyecto y su declaración de utilidad pública en concreto.

Descripción de las instalaciones: Se trata de construir una variante en la red de gas natural de Langreo entre los vértices V-17 (Noreña) y V-29 (Langreo) como consecuencia de la construcción de la autovía AS-1 (tramo Mieres-enlace Riaño).

La canalización a ejecutar será en acero Ø 8" (16 bar) y tendrá una longitud de 1.232 metros. Esta variante permitirá la realización de las obras de la citada autovía.

Presupuesto: 172.314 euros.

Afecciones a terrenos: La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación de pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, un metro y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del ramal, y que estará sujeta a las siguientes licitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que

se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria y Minería, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias, sita en el edificio administrativo de Servicios Múltiples, 4.ª planta, plaza de España, 5, en Oviedo, código postal 33007, y presentar por triplicado en el Registro de Entrada de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (calle Santa Susana, 29, Oviedo), las alegaciones que estime oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Asimismo, se concede un plazo de quince días naturales, contados a partir de la misma fecha para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental.

Oviedo, 25 de enero de 2002.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Resolución de 20 de agosto de 2001, «Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 24), el Director general de Industria y Minería, Luis María García García.—7.197.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso. Proyecto: Variante red de Langreo. Provincia de Asturias. Municipio: Langreo

Finca número	Titular y domicilio	Afección			Datos catastrales		
		SE (m ²)	SP (m.l.)	OT (m ²)	POL	PAR	Naturaleza
O-LG-1	Vicente Noriega Sastre, La Campa-Tejera-Noreña.	0	162	1.296	2	29	Prado-labor.
O-LG-2	José Abelio Martínez Lastra, calle del Norte, 56, 5.º A, La Felguera-Langreo.	0	112	880	2	30	Prado.
O-LG-3	Olegario García Camporro, La Campiña-Riaño-Langreo.	0	112	896	2	35	Prado-eucaliptos.
O-LG-4	María Luisa Álvarez García, La Campiña-Riaño-Langreo.	0	63	536	2	38	Prado.
O-LG-5	Ayuntamiento de Langreo, plaza España, sin número, Langreo.	0	11	102	—	—	Camino.
O-LG-6	Luis Cotos Argüelles y María Luisa Álvarez García, La Campiña-Riaño-Langreo.	0	24	168	3	19	Manzanos.
O-LG-7	Victor García Menéndez, La Campiña-Riaño-Langreo.	0	46	336	3	20	Prado.
O-LG-8	Luis Cotos Argüelles, La Campiña-Riaño-Langreo.	0	23	208	3	21	Manzanos.
O-LG-9	Hortensia Fonseca Dorado y Eugenia Fernández Fonseca, polígono Riaño, pab.L-5, portal 2, 2.º dcha, Langreo.	0	46	336	3	22	Prado.
O-LG-9 bis	Luis Cotos Argüelles, La Campiña-Riaño-Langreo.	0	46	336	3	22	Prado.
O-LG-10	Rafael Taberna Calleja, María Antonia Villa Puerta, calle Gregorio Arrue, 15, 4.º izqd. La Felguera-Langreo.	0	25	232	3	30	Prado.
O-LG-11	Rafael Taberna Calleja, María Antonia Villa Puerta, calle Gregorio Arrue, 15, 4.º izqd. La Felguera-Langreo.	0	97	736	3	29	Prado-frutales.
O-LG-12	Domingo González Pérez, calle Alfonso Camín, 5, 3.º izqd. Sama-Langreo.	0	40	344	3	31	Prado.
O-LG-13	Benjamina Riera Sánchez, La Paerna-Riaño, Langreo.	0	82	656	3	41-36	Prado.
O-LG-14	Carmen García Dorado, calle Rufo Renduelles, 11-8, Gijón.	0	73	584	3	40	Prado.
O-LG-14 bis	Benjamina Riera Sánchez, La Paerna-Riaño-Langreo.	0	73	584	3	40	Prado.
O-LG-15	Cons. Obras Públicas, Principado de Asturias, plaza España, 2, Oviedo.	0	147	1.404	—	—	Autovía.
O-LG-16	Ayuntamiento de Langreo, plaza España, sin número, Langreo.	0	102	412	—	—	Viarío.

Abreviaturas utilizadas: SE, expropiación en dominio; SP, servidumbre de paso; OT, ocupación temporal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dando publicidad al anuncio del levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por los trabajos de explotación minera de la concesión minera de recursos de la sección C) caliza, denominada «Morata Valderrivas», número 2809-001, en el término municipal de Morata de Tajuña (Madrid), de la que es titular la sociedad «Cementos Portland, Sociedad Anónima», con CIF A-31000268.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 106 y 107 de la Ley de Minas y 131 y 133 del

Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobados respectivamente por Ley 22/1973, de 21 de julio, y Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y 57 de su Reglamento, se da publicidad por los trabajos de explotación minera de la concesión minera de recursos de la sección C) caliza, denominada «Morata Valderrivas», número 2809-001, en el término municipal de Morata de Tajuña (Madrid), de la que es titular la sociedad «Cementos Portland, Sociedad Anónima», con CIF A-31000268.

Aprobada la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 24 de enero de 1995, por la que se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados con la solicitud de expropiación forzosa, presentada por la empresa «Cementos Portland, Sociedad Anónima», como titular de un recurso minero de la sección C) caliza, denominado «Morata Valderrivas», número 2809 (011), en el término municipal de Morata de Tajuña, y una vez resueltos por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4.ª, los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los expropiados contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, de junio de 1996, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra los justiprecios fijados para las fincas objeto de expropiación, ante la falta de acuerdo sobre los mismos:

Se convoca a las personas que figuran en la relación de titulares de las fincas objeto de expropiación que se adjunta en el anexo de la presente comunicación y a aquellas que pudieran acreditar cualquier derecho minero patrimonial sobre las mismas,